

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR No.002

"Por medio del cual se faculta al Rector de la Universidad del Magdalena, para realizar unas Contrataciones y a comprometer vigencias futuras.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en uso de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la ley 30 de 1992, y los Acuerdos 008, 019 de 1998 y 2002 respectivamente.

CONSIDERANDO

Que el pasado 31 de Diciembre de 2005, vencieron los contratos suscritos para la prestación de los servicios de aseo y servicios varios, vigilancia y seguridad privada, necesarios para el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

Que La Universidad del Magdalena en la búsqueda de los niveles de eficiencia y economía, y en aras de garantizar el principio de transparencia que rige sus actuaciones ha venido trabajando en la construcción de un modelo de términos de referencia que puedan ser aplicados a las contrataciones a realizarse en las diferentes modalidades.

Que con el propósito de reducir los costos y buscar mayor eficiencia en la prestación del servicio de vigilancia, aseo, suministro, mantenimiento, compras y otros, la Universidad del Magdalena busca contratar estos servicios hasta por un periodo de dos (2) años.

Que el monto de tales contratos supera la cuantía de los 500 salarios, establecidas en el Acuerdo Superior Nº 019 de 2002, para la vigencia fiscal 2006, por la que se hace necesario autorizar al Rector en tal sentido.

Que la firma de tales contratos, involucran recursos de vigencias fiscales futuras, por lo que se hace necesario autorizar al Rector en tal sentido.





CONSEJO SUPERIOR

En merito de lo anterior, el Consejo Superior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Señor Rector de la Universidad del Magdalena para adelantar, de acuerdo con la normatividad vigente, los procesos de contratación y a suscribir los contratos respectivos, de aseo y servicios generales hasta por DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS (\$230.000.000), con cargo a la vigencia 2006 y CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$485.000.000), para la vigencia 2007 y en el caso de Vigilancia y seguridad privada hasta por DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$252.000.000), para la vigencia 2006, y QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (535.000.000) para la vigencia 2007, de conformidad con los precios de mercado para cada actividad y los términos de referencia expedidos para tal fin.

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Rector de la Universidad del Magdalena, para conformar un comité de evaluación con funcionarios que garanticen el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y selección objetiva que deba rodear cada contratación, con el fin de analizar y evaluar las propuestas presentadas y seleccionar al contratista al cual deberá adjudicársele la ejecución de cada contrato.

ARTICULO TERCERO: Autorizase al señor Rector de la Universidad del Magdalena para comprometer recursos de la vigencia fiscal de 2006 especialmente de los aportes que gira la Nación – articulo 86 de la Ley 30 de 1993, con el fin de suscribir los contratos que se relacionan en el articulo primero del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al señor Rector de la Universidad del Magdalena para reajustar durante el término de ejecución los contratos suscritos en la misma proporción que la ley o los decretos así lo determinen.

ARTICULO QUINTO: Autorizar al Rector de la Universidad para incrementar a partir del 1 de Enero de 2007 y con cargo al presupuesto de esa vigencia, los contratos que suscriba con ocasión a las facultades otorgadas en el artículo primero de este acuerdo, con base en el IPC certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior.





CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los

15 MAR. 2006

PABLO EMILIO BELTRAN GÓMEZ

Delegado del Gobernador Departamento del Magdalena Presidente del Consejo Superior JAIME ALFREDO NÓGUERA SERRANO

Secretario General (e)